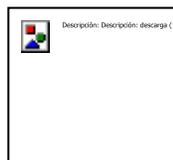


INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 12 DE 2022.

Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional presentó escrito de terminación del presente proceso por pago total de la obligación; hago saber igualmente que la misma parte presentó escrito de ejecución de sentencia a continuación del proceso ordinario. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: YANETH CECILIA COGOLLO NARVAEZ

DEMANDADO: ANA MARIA LOZANO PACHECHO

RADICADO No.2300131050022020-00004-00

MONTERIA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito allegado a través del correo institucional solicitó adelantar el proceso EJECUTIVO a continuación del proceso ordinario a fin de hacer efectivas las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia.

Posteriormente, el mismo apoderado judicial pide la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con el pago de las condenas impuestas en la sentencia, así mismo pide se exonere de costas.

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad expresa de transigir otorgada por su representada, el Juzgado accede a ello y en consecuencia de ello se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación tal y como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia se abstendrá el despacho de dar trámite a la solicitud de ejecución y se dispondrá el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707fc18a8d26e92b55c6699847cbf2ff9e9d0656ef1c1ae287da3bde2ef57923**

Documento generado en 12/05/2022 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>